

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG-HVCA/GGR -2025/GOB.REG-HVCA/GGR
366

Huancavelica, 05 Nov 2025

VISTO: El Memorándum N° 4171-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3979844 y Reg. Exp. N° 2828814, la Opinión Legal N° 116-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS, el Informe N° 0329-2025/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP y demás documentación adjunta en un total de doscientos treinta y nueve (239) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 7 de marzo de 2024 el Consejo Regional de Huancavelica acuerda que se efectúe la liquidación de oficio de obras ejecutadas en años anteriores por la modalidad de administración directa y por contrata; y, que a la fecha no se ha cumplido con la liquidación técnica – financiera, los mismos que reflejan saldos en las cuentas contables ocasionando distorsión en los estados financieros y técnicos de la entidad;

Que, la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMvTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Correspondencia) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 130-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar La liquidación por la modalidad de oficio establece: “Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apto de ser considerado en el proceso de liquidación por oficio, debe cumplir la siguiente condición general: Que, el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 23 de febrero del 2017 vigente la normativa del SNIP y, que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa y, según las exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...);”

Que, asimismo, en su numeral 6.7.2 sobre procedimientos que contempla una liquidación por la modalidad de oficio señala: “Evaluación técnica - financiera e informe por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, para determinar la relación de proyectos a liquidar por oficio”; asimismo, en su numeral 6.7.3 establece lo siguiente: “Identificado el grupo de proyectos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, presentará a la Gerencia General Regional para su autorización vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza mediante Informe N° 0329-2025/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP de fecha 21 de octubre del 2025, suscrito por la Directora de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza, solicita autorización para practicar la Liquidación Final Técnica Financiera y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “**Construcción canal de riego Nuñungayocc, Palca-Huancavelica**” con CUI N° 2132974; toda vez que ambos proyectos se encuentran con información insuficiente y con faltantes de documentación que impiden realizar el proceso regular de liquidación final técnica financiera, siendo ésta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio conforme establece la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMvTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

866

5/GOB.REG-HVCA/GGR -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 Nov 2025

Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica"; por lo que, corresponde autorizar a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza, a practicar la Liquidación y Transferencia del proyecto ante señalado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza, a practicar la Liquidación y Transferencia por la **modalidad de oficio** del siguiente proyecto:

Nº	PROYECTO	CUI
1	Construcción canal de riego Ñuñungayocc, Palca-Huancavelica	2132974

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR que la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza como Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe acciones en todo el proceso de liquidación por la modalidad de oficio, como conformación de comisión de liquidación, aprobación de liquidación, conformación de comisión de transferencia física, refrendar acta de transferencia física, entre otros actos que correspondan hasta el cierre del proyecto de inversión señalado en el artículo 1º, conforme a las normas aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para Lucha Contra La Pobreza, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Greber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL